

DECRETO # 410



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- El día 18 de mayo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 322/2012, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remitieron Iniciativa de Decreto para que se autorice a enajenar en calidad de permuta un bien inmueble a favor del C. José de Jesús Castro Reyes, a cambio de otro que le fuera afectado al mismo.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 869, de fecha 22 de mayo del presente año, la Iniciativa fue turnada a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa, al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



PRIMERO. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional, en el rubro Zacatecas Seguro establece como objetivo general, preservar la Seguridad Pública en el marco del estado de derecho para el mejoramiento de la calidad de vida de los zacatecanos, protegiendo la integridad física y el patrimonio de las familias, asegurar la defensa de los derechos humanos y en particular, recuperar en el Estado, el clima de seguridad pública y paz social que demandan los zacatecanos; a través del establecimiento de nuevos modelos y procedimientos de actuación entre las Instituciones garantes de la Seguridad Pública, bajo esquemas de coordinación homologados y estandarizados, que respondan a parámetros nacionales e internacionales.

Derivado de este compromiso institucional, el Gobierno del Estado preocupado y ocupado por recuperar el clima de seguridad y paz social que demandan los zacatecanos, ha venido realizando una serie de acciones, entre ellas un gran esfuerzo económico para la construcción de la infraestructura de Unidades Regionales de Seguridad en el Estado.

SEGUNDO. La Secretaría de la Defensa Nacional es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno Federal, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: la organización, administración y preparación del Ejército y de la Fuerza Aérea Mexicana, el control activo, las reservas y personal en disponibilidad y en situación de retiro; la confección de planes de la defensa nacional, la movilización en caso de guerra, la asesoría militar en toda clase de vías de comunicación, terrestres y aéreas; intervenir en la expedición de permisos para la portación de armas de fuego.

TERCERO. La Secretaría de la Defensa Nacional tiene la intención de instalar un Batallón de Infantería que funcione como una unidad militar tipo corporación, que pueda operar independientemente de otros grupos militares en la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas; esto con la finalidad de atender los problemas de inseguridad que aquejan tanto a ésta región del Estado, así como la zona norte del territorio nacional.

CUARTO. A fin de cumplir con los objetivos en materia de seguridad pública, previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, el Gobierno del Estado ha propuesto, a solicitud de la Secretaría de la Defensa Nacional, la donación de un inmueble con superficie de 60-00-00 hectáreas, ubicado al noreste del entronque de la autopista Zacatecas-Durango y la carretera Fresnillo-Plateros, a favor del Gobierno Federal, con destino a esa Secretaría de Estado, para la Instalación de un Batallón de Infantería, pues este predio cumple con los requerimientos necesarios de estrategia militar para las instalaciones castrenses.

Para ello, de la superficie total que se pretende donar, el Gobierno del Estado adquirió inicialmente una superficie de 54-86-09.82 hectáreas; parte de las restantes 5-14-9045.18 hectáreas, fueron formalizadas con dos particulares a través de contrato de promesa de permuta, en el cual se les garantizó la entrega de otra superficie de terreno de igual proporción.

QUINTO. Derivado de lo anterior, se describen los bienes inmuebles a permutarse:



- a) Inmueble propiedad del Gobierno del Estado.- Con una superficie de 2-99-37.15 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son; al Noreste 176.75, 42.39 y 128.29 con M. de los Angeles Carrillo y Callejón; al Sureste 126.34 con Callejón; al Suroeste 356.08 con Callejón y al Noroeste 55.91 con propiedad del Estado, superficie que será desmembrada de una de mayor extensión y que se encuentra amparada en el Título de Propiedad, Parcela número 134 Z4 P1/6, ubicada en el Ejido Fresnillo, Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas.
- b) Inmueble propiedad del Ciudadano José de Jesús Reyes Castro.- Con una superficie de 2-99-37.15 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son; al Noreste 92.25 y 73.48 con Callejón; al Sureste 208.80 con Parcela 113; al Suroeste 104.86 con Callejón y al Noroeste 226.53 con Callejón, superficie que será desmembrada de una de mayor extensión y que se encuentra amparada bajo el Título de Propiedad 000000001634, Parcela número 113 Z4 P 1/6, ubicada en el Ejido de Fresnillo, Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas.

Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

Del inmueble del Gobierno del Estado:

- Acta número 3075, volumen 98, de fecha 28 de octubre de 2011, protocolizada ante la Fe del Lic. Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número 42 del Estado, en la cual se hace costar que el Gobierno del Estado es propietario de la Parcela 134 Z4 P1/6 ubicada en el Ejido Fresnillo.
- Plano individual del predio.
- Certificado de Libertad de Gravamen número 362351 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad de Zacatecas, Zacatecas, de fecha 10 de abril de 2012.
- Avalúo Catastral con Folio 071630 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Zacatecas, de fecha 10 de abril de 2012.
- Avalúo Comercial de fecha 16 de enero de 2012, respecto del inmueble que nos ocupa, emitido por el Ing. Fidel Álvarez González.
- Oficio número 201 de fecha 17 de enero de 2012, mediante el cual el Arquitecto Luis Eduardo Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas, informa que el inmueble, localizado al Norte de la Autopista Fresnillo- Río Grande, de la Cabecera municipal de Fresnillo Zacatecas, con superficie de 2-99-37.15 hectáreas no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar ni tampoco está ni estará destinado a la prestación de un servicio público estatal o municipal cumpliendo con lo enunciado en el artículo 27 fracción V de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.

Del inmueble del particular:



- *Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001634 que ampara la Parcela número 113 Z4 P1/6 ubicada en el Ejido de Fresnillo, del municipio de Fresnillo, Zacatecas.*
- *Plano individual del predio.*
- *Certificado de Libertad de Gravamen número 365174 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad de Zacatecas, Zacatecas, de fecha 20 de enero de 2012.*
- *Avalúo Catastral con Folio 069368 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Zacatecas, de fecha 16 de enero de 2012.*
- *Avalúo Comercial de fecha 16 de enero de 2012, respecto del inmueble que nos ocupa, emitido por el Ing. Fidel Álvarez González.*

RESULTANDO TERCERO.- Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación del predio estatal:

- ❖ *Escritura número tres mil setenta y cinco, Volumen noventa y ocho, de fecha 28 de octubre de 2011, en la que el Licenciado Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número Cuarenta y Dos del Estado, hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte como vendedor, el señor Pedro Dávila Torres, con el consentimiento de su cónyuge María del Refugio Moreira Coronel, y por la otra en calidad de comprador, el Gobierno del Estado de Zacatecas, representado por el Licenciado Le Roy Barragán Ocampo, en su calidad de Oficial Mayor de Gobierno del Estado, respecto de un inmueble con superficie de 4-91-90.71 hectáreas, del que se desmembraría el que se daría en permuta. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas, bajo el número 12, folios 54-57, volumen III, sección V, de fecha 4 de enero de 2012;*
- ❖ *Certificado número 362351, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado en el sentido de que, en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, propiedad a nombre de Gobierno del Estado de Zacatecas;*



- ❖ Plano del inmueble estatal;
- ❖ Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Fidel Álvarez González, Especialista en Valuación de Inmuebles, quien le asigna al predio estatal, un valor de \$384,497.25 (trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos 25/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble estatal, que asciende a la cantidad de \$239,497.20 (doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos 20/100 m.n.);
- ❖ Oficio número 201 de fecha 17 de enero de 2012, expedido por el Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el inmueble estatal, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sean necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

RESULTANDO CUARTO.- Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación del predio afectado:

- ❖ Título de propiedad No. 000000001634, de fecha 5 de octubre de 2011, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la parcela 113 Z4 P1/6, con superficie de 5-14-49.21 hectáreas, a favor del C. José de Jesús Castro Reyes. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Fresnillo, Zacatecas, bajo el número 72, Folio 12 del Volumen 144, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 de octubre de 2011;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

❖ Certificado número 365174, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado en el sentido de que, en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, propiedad a nombre de Castro Reyes José de Jesús;

❖ Plano del inmueble afectado;

❖ Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Fidel Álvarez González, Especialista en Valuación de Inmuebles, quien le asigna al predio que nos ocupa un valor de \$384,497.25 (trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos 25/100 m.n.);

❖ Avalúo catastral del inmueble materia del expediente, que asciende a la cantidad de \$239,496.00 (doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.).

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II, 143 apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los inmuebles ubicados en Carretera Fresnillo-Plateros, Ejido Fresnillo, cuyas medidas y colindancias se puntualizan en el Punto Quinto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, cumplen con los requisitos exigidos en la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, por lo que el Pleno de esta Asamblea Popular, autoriza la enajenación en calidad de permuta de los bienes inmuebles materia de la Iniciativa.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Zacatecas para que, enajene bajo la modalidad de permuta un inmueble de su propiedad por otro de igual proporción propiedad del Ciudadano José de Jesús Castro Reyes, inmuebles cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el Punto Quinto de este Instrumento Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La enajenación en calidad de permuta que se autoriza, tiene como finalidad restituir al particular la superficie de terreno por otro de igual proporción.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo de cada una de las partes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL EST.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO